

**INFORME FINAL DENUNCIA
D-95-16-07**

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES AMBIENTALES POR EJECUCIÓN DE
OBRAS CIVILES EN EL CORREDOR MARGINAL DE LA SELVA SECTOR VIAL
DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - EL CAPRICHOS - PUERTO CACHICAMO**

Entidad Afectada:

GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

AUDITORES COMISIONADOS

EDILBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Auditor – Profesional Universitario

Contraloría Departamental del Guaviare – CDG

Contraloría Auxiliar de Control Fiscal-ACF

Noviembre de 2016

“Más participación, Más Transparencia”

PRESUNTAS IRREGULARIDADES AMBIENTALES POR EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CORREDOR MARGINAL DE LA SELVA SECTOR VIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - EL CAPRICHIO – PUERTO CACHICAMO

OBJETO

Realizar la investigación de los hechos relacionados con el asunto de la denuncia radicada bajo el N°D-95-16-07 de junio 21 de 2016.

ALCANCE

La práctica de la investigación se centró en los hechos denunciados por el funcionario Coordinador de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte, Dr. Giuseppe de Andreis Berrío y la Gerente Seccional Guaviare de la Contraloría General de la República que fueron trasladados al Despacho del Contralor General del Departamento del Guaviare debido a presuntas irregularidades por un presunto daño ambiental ocasionado por la construcción de 15 puentes en concreto y un box coulvert en el Corredor Vial San José del Guaviare - El Capricho – Puerto Cachicamo.

FUNCIONARIO COMISIONADO por la Contraloría Departamental del Guaviare:

- Edilberto Giraldo Jiménez – Auditor

PROCEDIMIENTO

La investigación inicia con fundamento en los oficios radicados en la secretaría del despacho del señor contralor bajo N°s 455 y 2016ER0051049 de agosto 6 y mayo 19 de 2016 respectivamente, en los que se comunica por parte los funcionarios mencionados anteriormente sobre la anomalía del asunto.

Para dar trámite, se comisiona a la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal mediante memorando interno CDG DC 28 de fecha 21 de junio de 2016 previa comunicación inicial de la investigación de los hechos al quejoso y a la entidad de control fiscal del orden nacional mediante oficios CDG DC 201 y 202 de la misma fecha.

Debido a la complejidad de la denuncia, que demanda experticia en ingeniería civil se decide comisionar al único funcionario con conocimientos en éste tema para realizar acompañamiento en trabajo de campo.

“Más participación, Más Transparencia”

La investigación se inicia aplicando las normas y procedimientos de Auditoría Gubernamental Generalmente aceptados, bajo la revisión minuciosa de evidencia fotográfica y documentos que fue allegada dentro del proceso investigativo los cuales forman parte integral de este informe.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES Y SOLICITUD DEL QUEJOSO:

HECHOS Y PETICIONES DEL QUEJOSO DEL RADICADO N° 455 Y 2016ER0051049 DE AGOSTO 6 Y MAYO 19 DE 2016

El oficio contiene solo la descripción del hecho relevante relacionado con un presunto daño ambiental en la construcción de 15 puentes en concreto y 1 box culvert sin definir la zona exacta de ubicación de las obras. La verificación se efectuará sobre la premisa contemplada en la denuncia que está relacionada con fragmentación de ecosistemas, deforestación de zonas aledañas a la vía y manejo inadecuado de fuentes hídricas y afluentes de drenaje.

Se deja claro que, del documento radicado por el quejoso en la CONTRALORÍA GENERAL GERENCIA GUAVIARE y trasladado a ésta Contraloría, no hay una descripción de las coordenadas exactas de las obras objeto de la investigación y las fotografías aportadas no son legibles o contienen inexactitudes por lo que se decide visitar la Secretaría de Obras Públicas del Departamento con el fin de solicitar en medio magnético el inventario de obras relacionadas con puentes en concreto, box culvert y alcantarillas sobre el corredor vial objeto de la denuncia.

EVIDENCIA APORTADA INICIALMENTE, SOLICITADA EN EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU ANÁLISIS

1. La Contraloría General Gerencia Guaviare dentro del paquete documental aportado en los anexos trasladados a éste ente de control incluye el oficio 2016ER0054198 de mayo 25 de 2016 en el que la Secretaría de Obras Públicas del Departamento en respuesta a una solicitud 2016EE0066318 de mayo 24 de 2016 relaciona los contratos de obra celebrados por la Gobernación del Guaviare en las vigencia 2015 – 2016 dentro del Corredor Vial del Capricho.
2. El contrato, según el oficio, contempla cinco (5) ítems sobre los cuales se puede evidenciar únicamente que el N° 3 de ellos, **sin plena certeza ya que es ilegible**, según la Resolución DGSV 033 de marzo 29 de 2016 emanada de la Corporación Ambiental CDA, se puede inferir que seguramente se trata de la construcción del proyecto “VÍA LA VIRGEN EL CAPRICHU PUERTO NUEVO TRAMO 14+500 AL 21+500. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

GUAVIARE” y de los otros se pudo evidenciar que no se encuentran sobre esa vía.

Es claro que en la evidencia aportada no se puede inferir que sea exactamente el proyecto relacionado, sin embargo en el punto siguiente se analiza lo relacionado con el cumplimiento de la resolución.

3. Como se expresó en el párrafo anterior, el ente de control del orden nacional adjunta en la prueba documental otro oficio de la Corporación CDA descrito como DSGV 610 2016 de junio 1 de 2016 en el que responde al requerimiento 2016EE0066318 de mayo 24 de 2016 emanado de esa misma entidad en el que se cita que el Decreto 1076 de 2015 no obliga a la Corporación Ambiental para aplicar la expedición de licencias ambientales para ese tipo de obras y que por lo tanto no se otorgó ningún tipo de permiso para ejecutar esos proyectos en la vigencia 2015. Cita a renglón seguido que para la vigencia 2016 se otorgó un permiso de ocupación de cauce a nombre de CARLOS AUGUSTO DAZA ORREGO mediante Resolución DGSV 033 de marzo 29 de 2016 relacionando el ítem 3, proyecto “VÍA LA VIRGEN EL CAPRICHU PUERTO NUEVO TRAMO 14+500 AL 21+500. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”, sobre 3 obras (Box Coulvert) en las abscisas Km14+750, Km 17+000 y Km21+500; sobre las coordenadas N02°21'08,7" W072°56'57,9"; N02°21'48,4" W072°57'47,4" y N02°22'40,4" W072°59'46,6" sobre los caños Casa Piedra, José Romero y Puente Tabla respectivamente.

Visto el oficio DGSV 610 2016 de junio 1 de 2016 en el que no se deja constancia de incumplimiento del contratista sobre actividades relacionadas en el acto administrativo otorgante del permiso de ocupación de cauces y lechos por parte de la CDA dentro de sus competencias, se puede inferir que el contratista cumplió con las obligaciones emanadas de la Resolución DGSV 033 de marzo 29 de 2016 en sus artículos cuarto y noveno.

4. Mediante dos oficios enviados vía correo electrónico a la dirección aportada en la denuncia inicial, de agosto 2 de 2016, se le solicita al quejoso en los términos del CCA, ampliar y aportar pruebas respecto a lugares, puntos geográficos y coordenadas de las obras objeto de la denuncia debido a que no se ha podido ubicar la posición exacta de las obras civiles.

El quejoso no se pronunció al respecto.

5. Mediante oficio radicado en la CDA bajo el N° 651 de agosto 2 de 2016, se le solicita a esa entidad de control ambiental la relación de licencias y permisos otorgados durante la vigencia 2015-2016 relacionados con obras civiles en el Corredor Vial del Capricho

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

La entidad no se pronunció al respecto.

6. En la segunda semana del mes de agosto, dadas las circunstancias de incertidumbre sobre la ubicación de las obras, se visita la Secretaría de Obras Públicas del departamento del Guaviare con el fin de obtener un inventario de las obras civiles relacionadas con el tramo vial en investigación y se obtiene un documento en excel además del Concepto de Control y Vigilancia de la CDA N° 89 de febrero 28 de 2016 relacionado con una reunión con la comunidad de las veredas Cachicamo, Alto Cachicamo y Angoleta en las que se tocó el tema sobre la afectación ambiental en el sector.

Éste ente de control adjunta el documento en excel con el fin de efectuar una visita a la zona y recolectar evidencia sobre afectación ambiental relacionada con la denuncia en la zona definida.

Vista la situación encontrada y descrita en el documento Concepto de Control y Vigilancia de la CDA N° 89 de febrero 28 de 2016 se pudo establecer un IMPACTO AMBIENTAL GRAVE ya que a la altura del Km 90 del Corregimiento El Capricho vía Cachicamo, la entidad de control ambiental evidencia tala y quema de bosque a 150 mts sobre la margen derecha e izquierda de la vía, específicamente sobre áreas de protección de fuentes hídricas y relictos de bosques primarios además de intervención de maquinaria pesada y aplicación de enmiendas para la implementación de actividades pastoriles y agrícolas. La situación generó cambios irreversibles para el medio ambiente y los recursos naturales debido a la fragmentación de ecosistemas del corredor biológico regional que conecta los PNN de la zona Andina con la zona Amazónica.

Igualmente establece el documento que debido al aprovechamiento indiscriminado de especies protectoras y productoras en zonas de preservación, restauración y uso sostenible para la implementación de infraestructura vial, agropecuaria y silvopastoril propició la pérdida de la biodiversidad e inhibió la regulación y balance de los recursos naturales **tipificando una falta de tipo ambiental** en los términos de lo establecido en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 sobre la cual no se evidencia que fuera trasladada a la Procuraduría Ambiental y Agraria, posiblemente en los términos del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 corregido por el Decreto Nacional 224 de 2002; por lo que éste ente de control trasladará el hecho relacionado en el documento Concepto de Control y Vigilancia de la CDA N° 89 de febrero 28 de 2016.

DESARROLLO DE LA VISITA FISCAL A CAMPO

La contraloría Auxiliar de Control Fiscal decreta el análisis de unas pruebas el día 11 de agosto de 2016 y solicita comisión para la autorización de la misma la cual fue negada en esa fecha debido a la expresa prohibición por parte al parecer de grupos ilegales, de tomar evidencias (fotografías, listados de asistencia, audios, videos, etc.), expresamente por informaciones de los habitantes de la zona, específicamente del vocero de la Asociación ASCATRAGUA representada por el Señor Fermín Oviedo, donde informó en una reunión a los asistentes de CDA sobre la prohibición de la referencia autorizando el aplazamiento para el trámite de la denuncia hasta por el término de treinta (30) días adicionales al máximo autorizado por la entidad para el trámite de denuncias. Debido a la premura para dar respuesta de fondo al quejoso, nuevamente se solicita la comisión a la zona para los días 5 a 8 de octubre de 2016 siendo aprobada por el señor contralor una vez analizada la situación de normalidad del orden público.

Se procede a realizar la visita a los puntos definidos por la Secretaría de Obras del Departamento obteniéndose los siguientes resultados una vez evaluada las evidencias presentadas mediante oficio SJ AM 1004 – 1245 noviembre 8 de 2016 ésta instancia no modifica las conclusiones finales dejando a criterio del despacho la conclusión teniendo en cuenta el derecho de reposición:

| PUNTO DE REFERENCIA: | | CORREDOR VIAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - EL CAPRICO - CACHICAMO | | | |
|----------------------|-----|--|-----------------------|------|---|
| N.º | KM | LATITUD | LONGITUD | OBRA | OBSERVACIONES |
| 1 | 0.6 | N 02°20'49.3 " | W 072°51'04.6 " | Box | Sector El Capricho. No se evidencia afectación ambiental |
| 2 | 0.7 | N 02°20'46.8 " | W 072°51'07.5 " | Box | Sector El Capricho. Construcción de pozo reservorio margen izquierda de la vía sobre una finca donde no se evidencia afectación ambiental |
| 3 | 1.1 | N 02°20'42.8 " | W 072°51'15.3 " | Box | Sector El Capricho. Afectación ambiental por tala de árboles al margen izquierdo de la vía entre 1 y 50 metros aproximadamente. Al margen derecho de la misma vía, en el mismo punto, se evidencia intervención presuntamente por maquinaria sobre potreros |
| 4 | 1.2 | N 02°20'40.8 " | W 072°51'19.6 " | Box | Sector El Capricho. Afectación ambiental por tala de árboles al margen izquierdo de la vía entre 1 y 50 metros aproximadamente. Al margen derecho de la misma vía, en el mismo punto, se evidencia intervención presuntamente por maquinaria sobre potreros |

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

| | | | | | |
|----|------|----------------------|-----------------------|--------|--|
| 5 | 1.7 | N 02°20'33.6 " | W 072°51'35.1 " | Box | Sector El Capricho. Afectación ambiental por tala de árboles, no reciente, al margen izquierdo de la vía entre 1 y 50 metros aproximadamente |
| 6 | 2.2 | N 02°20'24.2 " | W 072°51'45.7 " | Box | Sector El Capricho. Sin afectación ambiental |
| 7 | 2.5 | N 02°20'15.8 " | W 072°51'53.8 " | Puente | Sector El Capricho. Sin afectación ambiental |
| 8 | 3.0 | N 02°20'09.5 " | W 072°52'07.8 " | Puente | Sector El Capricho. Sin afectación ambiental |
| 9 | 3.5 | N 02°20'09.5 " | W 072°52'22.3 " | Box | Sector El Capricho. Sin afectación ambiental |
| 10 | 4.0 | N 02°20'09.6 " | W 072°52'40.7 " | Box | Sector El Capricho. Sin afectación ambiental |
| 11 | 4.7 | N 02°20'08.2 " | W 072°52'55.4 " | Puente | Sector El Capricho. Sin afectación ambiental |
| 12 | 5.0 | N 02°20'05.5 " | W 072°53'04.1 " | Puente | Sector El Capricho. Sin afectación ambiental |
| 13 | 5.6 | N 02°19'58.6 " | W 072°53'18.9 " | Box | Sector El Cristal. Sin afectación ambiental |
| 14 | 6.0 | N 02°19'59.3 " | W 072°53'33.3 " | Puente | Sector El Cristal. Sin afectación ambiental |
| 15 | 6.7 | N 02°20'09.1 " | W 072°53'51.3 " | Box | Sector El Cristal. Sin afectación ambiental |
| 16 | 7.1 | N 02°20'17.5 " | W 072°54'00.1 " | Puente | Sector El Cristal. Sin afectación ambiental |
| 17 | 8.7 | N 02°20'29.8 " | W 072°54'45.2 " | Puente | Sector Picalojo. Sin afectación ambiental |
| 18 | 11.0 | N 01°58'49.5 " | W 072°24'44.5 " | Puente | Sector Picalojo. Sin afectación ambiental |
| 19 | 11.7 | N 02°21'00.2 " | W 072°55'54.0 " | Box | Sector Picalojo. Sin afectación ambiental |

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE
Más Participación, Más Transparencia

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

| | | | | | |
|------------|-------|----------------------|-----------------------|---------|--|
| 20 | 12.2 | N 02°20'58.4 " | W 072°56'02.9 " | Puente | Sector Picalojo. Sin afectación ambiental |
| 21 | 12.5 | N 02°20'57.3 " | W 072°56'13.2 " | Puente | Sector Picalojo. Sin afectación ambiental |
| 22 | 13.3 | N 02°20'57.5 " | W 072°56'38.0 " | Puente | Sector Caño Flauta. Sin afectación ambiental |
| 23 | 14.1 | N 02°21'06.6 " | W 072°56'57.7 " | Puente | Sector Caño Flauta. Sin afectación ambiental |
| 24 | 16.3 | N 02°21'47.7 " | W 072°57'48.5 " | Puente | Sector Picalojo - Caño Flauta. Con posible afectación ambiental por disminución del caudal del afluente acuífero que se encuentra represado aproximadamente en 60% al margen derecho de la vía en la coordenada N 02.21.48.3 W 072.57.47.4 |
| 25, 26, 27 | 61.0 | N 02°18'57.0 " | W 073°15'15.3 " | Puente | Sobre las obras situadas en éstas coordenadas el equipo auditor se abstuvo de utilizar el GPS debido a una observación de los lugareños que recomendó que desde sitio denominado Caño Flauta hasta el caserío de Puerto Cachicamo solo nos limitáramos al registro fotográfico; así las cosas, se pudo evidenciar que como se puede observar en el registro fotográfico anexo en las carpetas definidas como Punto 25 a Punto 34 lo siguiente: |
| 28 | 20.1 | N 02°22'38.3 " | W 072°59'34.4 " | Puente | Punto 25, 26 y 27: Sin afectación ambiental. Se evidencia material de arrastre producto del aumento de caudal de la quebrada debido a las altas precipitaciones en la zona el cual requiere limpieza por parte de la comunidad en virtud de la responsabilidad social. |
| 29 | 20.5 | N 02°22'41.6 " | W 072°59'47.8 " | Puente | Punto 28: Sin afectación ambiental. |
| 30 | 21.8 | N 02°22'17.4 " | W 073°00'11.5 " | Puente | Punto 29: Sin afectación ambiental. |
| 31 | 23.7 | N 02°21'41.2 " | W 073°00'40.2 " | Puente | Punto 30: Posible afectación ambiental por disminución del caudal del afluente acuífero y falta de limpieza del material maderable sobre el mismo caudal afectando de alguna manera la situación hidroambiental del caño. |
| 32 | 68.80 | N 02°18'29.4 " | W 073°19'02.8 " | Puente | Punto 31: Posible afectación ambiental por tala indiscriminada. |
| 33 | 71.5 | N 02°18'57.4 " | W 073°20'20.6 " | Tubería | Punto 32: Sin afectación ambiental. Se visualiza solo el puente de madera que se usaba anteriormente por los lugareños. |
| 34 | 72.7 | N 02°19'21.1 " | W 073°20'46.4 " | Box | |

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias
Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co
San José del Guaviare

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | Punto 33: Sin afectación ambiental. Punto 34: Sin afectación ambiental. |
|--|--|--|--|--|--|

CONCLUSIONES FINALES

Vista la situación encontrada y descrita en el documento Concepto de Control y Vigilancia de la CDA N° 89 de febrero 28 de 2016 se pudo establecer que:

1. Existió un IMPACTO AMBIENTAL GRAVE a la altura del Km 90 del Corregimiento El Capricho vía Cachicamo, donde la entidad de control ambiental evidencia tala y quema de bosque a 150 mts sobre la margen derecha e izquierda de la vía, específicamente sobre áreas de protección de fuentes hídricas y relictos de bosques primarios además de intervención de maquinaria pesada y aplicación de enmiendas para la implementación de actividades pastoriles y agrícolas. La situación generó cambios irreversibles para el medio ambiente y los recursos naturales debido a la fragmentación de ecosistemas del corredor biológico regional que conecta los PNN de la zona Andina con la zona Amazónica.
2. Debido al aprovechamiento indiscriminado de especies protectoras y productoras en zonas de preservación, restauración y uso sostenible para la implementación de infraestructura vial, agropecuaria y silvopastoril propició la pérdida de la biodiversidad e inhibió la regulación y balance de los recursos naturales.

Confirmando la situación anterior, éste ente de control confirma lo evidenciado y descrito en el punto anterior por la Corporación ambiental basada en los siguientes hechos:

Punto de referencia N° 3 y 4: Coordenadas N 02°20'42.8" W 072°51'15.3". OBRA: Box Couvert. OBSERVACIÓN: Sector El Capricho. Afectación ambiental por tala de árboles al margen izquierdo de la vía entre 1 y 50 metros aproximadamente. Al margen derecho de la misma vía, en el mismo punto, se evidencia intervención presuntamente por maquinaria sobre potreros.

Punto de referencia N° 5: Coordenadas N 02°20'33.6" W 072°51'35.1". OBRA: Box Couvert. OBSERVACIÓN: Sector El Capricho. Afectación ambiental por tala de árboles al margen izquierdo de la vía entre 1 y 50 metros aproximadamente.

Coordenadas varias según la tabla anterior. OBRAS: Puentes. OBSERVACIÓN: Sobre las obras situadas en éstas coordenadas el equipo auditor se abstuvo de utilizar el GPS debido a una observación de los lugareños que recomendó que desde sitio denominado Caño Flauta hasta el caserío de Puerto Cachicamo el

“Más participación, Más Transparencia”

equipo auditor solo se limitara al registro fotográfico; así las cosas, se pudo evidenciar que como se puede observar en el registro fotográfico anexo en las carpetas definidas como Punto 25 a Punto 34 lo siguiente:

Punto de referencia N° 24: Coordenadas N 02°21'47.7" W 072°57'48.5". OBRA: Puente. OBSERVACIÓN: Sector Picalojo - Caño Flauta. Con posible afectación ambiental por disminución del caudal del afluyente acuífero que se encuentra represado aproximadamente en 60% al margen derecho de la vía en la coordenada exacta N 02.21.48.3 W 072.57.47.4.

Puntos de referencia N° 25, 26, 27 Sin afectación ambiental. Se evidencia material de arrastre producto del aumento de caudal de la quebrada debido a las altas precipitaciones en la zona el cual requiere limpieza por parte de la comunidad en virtud de la responsabilidad social.

Puntos de referencia N° 30: Posible afectación ambiental por disminución del caudal del afluyente acuífero y falta de limpieza del material maderable sobre el mismo caudal afectando de alguna manera la situación hidroambiental del caño.

Punto 31: Posible afectación ambiental por tala indiscriminada.

CONDUCTAS FISCALES, DISCIPLINARIAS O PENALES Y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

De conformidad con el contenido del presente informe se pudo establecer que:

Debido que se pudo evidenciar dentro de la investigación que existió tala y quema de bosque en algunos casos a 50 y 150 mts en algunos sectores especificados dentro del presente informe sobre la margen derecha e izquierda de la vía, afectación sobre áreas de protección de fuentes hídricas y relictos de bosques primarios, además de intervención de maquinaria pesada al costado vial y aplicación de enmiendas para la implementación de actividades pastoriles y agrícolas.

Por otra parte, debido a la intervención indiscriminada sobre especies protectoras y productoras en zonas de preservación, restauración y uso sostenible del bosque, donde se dio uso a maquinaria para la implementación de infraestructura vial, agropecuaria y silvopastoril que propició la pérdida de la biodiversidad e inhibió la regulación y balance de los recursos naturales, se **tipifica una presunta falta de tipo ambiental** en los términos de lo establecido en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 sobre la cual no se evidencia que fuera trasladada a la Procuraduría Ambiental y Agraria y posiblemente en los términos del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 corregido por el Decreto Nacional 224 de 2002 **una falta disciplinaria gravísima**.

FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS:

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

Presuntamente entre el 1 de enero de 2015 y lo corrido del año 2016 en la zona rural comprendida entre el corredor vial San José del Guaviare – El Capricho – Puerto Cachicamo, Departamento del Guaviare.

RESPONSABLES:

Por establecer.

EVIDENCIA DOCUMENTAL PROBATORIA

Copias de los siguientes documentos:

1. Oficios de denuncias radicadas bajo los números 455 en la Contraloría Departamental del Guaviare y 2016ER0051049 en la Contraloría General de la República Gerencia Guaviare de junio 8 y mayo 19 de 2016 con anexos.
2. Informe definitivo que comprende las conclusiones de la visita fiscal de octubre 19 de 2016.
3. Oficio 1012-425 de mayo 25 de 2016 emanado de la Secretaría de Obras del Departamento del Guaviare.
4. Registros presupuestales N°s 2233 de julio 30 y 3174 de noviembre 19 de 2015.
5. Oficio DGSV 610 2016 de junio 1 de 2016 emanado de la CDA Guaviare.
6. Resolución DGSV 033 de 29 de marzo de 2016 emanada de la CDA Guaviare.
7. Oficios CDG DC 202 de 21 de junio de 2016, de agosto 2 de 2016, dirigidos al quejoso.
8. Oficio radicado 651 de agosto 2 de 2016, dirigido a la CDA Guaviare.
9. Concepto de Control y Vigilancia de la CDA N° 89 de febrero 28 de 2016.
10. Documento que relaciona la ubicación de obras civiles relacionadas con la queja emanado de la Secretaría de Obras del Departamento del Guaviare.
11. Evidencia en medio magnético de material fotográfico de las obras.

EDILBERTO GIRALDO JIMÉNEZ

Profesional Universitario

“Más participación, Más Transparencia”

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare